

**REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ENTIDADES-PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL CONVOCADO POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2021**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones a entidades privadas para programas de acción social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de **5 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que las personas o entidades efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de



Código:	Ry71i808GBGJTUzonjX1cN8FRQh5rB	Fecha	18/10/2021
Firmado Por	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/3



este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**Fdo.: JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ**

**ANEXO**

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ENTIDADES PRIVADAS DEDICADAS AL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

EMIGRANTES E INMIGRANTES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACION GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS (AGADER)

Expediente SISS:(DPCA)521-2021-00000103-22

CIF Entidad Solicitante: G11232931

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

A Subsanar:

- Apartado 4.3. Deben reflejar la previsión de la totalidad de ingresos y gastos de la entidad para el periodo para el cual se solicita la subvención.

- Deben acreditar la fecha de constitución de la entidad.

<b>Código:</b>	Ry71i808GBGJTUZonjX1cN8FRQh5rB	<b>Fecha</b>	18/10/2021	
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/3	

## PERSONAS SIN HOGAR

### 1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL TRANSFRONTERIZO CREHAS

Expediente SISS:(DPCA)522-2021-00000050-2

CIF Entidad Solicitante: G72332505

Objeto/Actividad Subvencionable: MANTENIMIENTO DE SEDES DE ENTIDADES DEDICADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL

#### A Subsananar:

- Apartado 4.4. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, solo son subvencionables los gastos de mantenimiento de la sede (no centros), entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria (no los gastos que correspondan a programas). El tipo de local ha de referirse a la sede de la asociación.

- Apartado 4.6. Presupuesto del programa. El presupuesto debe ajustarse a gastos subvencionables referidos a la sede de la entidad. Deben quitar aquellos gastos que no se correspondan estrictamente a mantenimiento de sedes (no centros), entendiéndose por tal el sostenimiento de su actividad ordinaria. No podrán modificar el porcentaje de cofinanciación del mantenimiento con fondos propios.

- Apartado 4.6.1. Existe discrepancia entre lo indicado en este apartado y lo indicado en el apartado 5.2. Deben aclarar esta discrepancia teniendo en cuenta que solo deben reflejar personal que se ajuste estrictamente a mantenimiento de sedes (no centros).

- Apartado 4.6 y 5.9. Existe discrepancia entre los datos indicados en cuanto cofinanciación con fondos propios en estos 2 apartados. Deben corregir los cálculos.

<b>Código:</b>	Ry71i808GBGJTUZonjX1cN8FRQh5rB	<b>Fecha</b>	18/10/2021
<b>Firmado Por</b>	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/3

